

5)

La Palma

Documentos de la reduccion de
Hospitales

calibrite

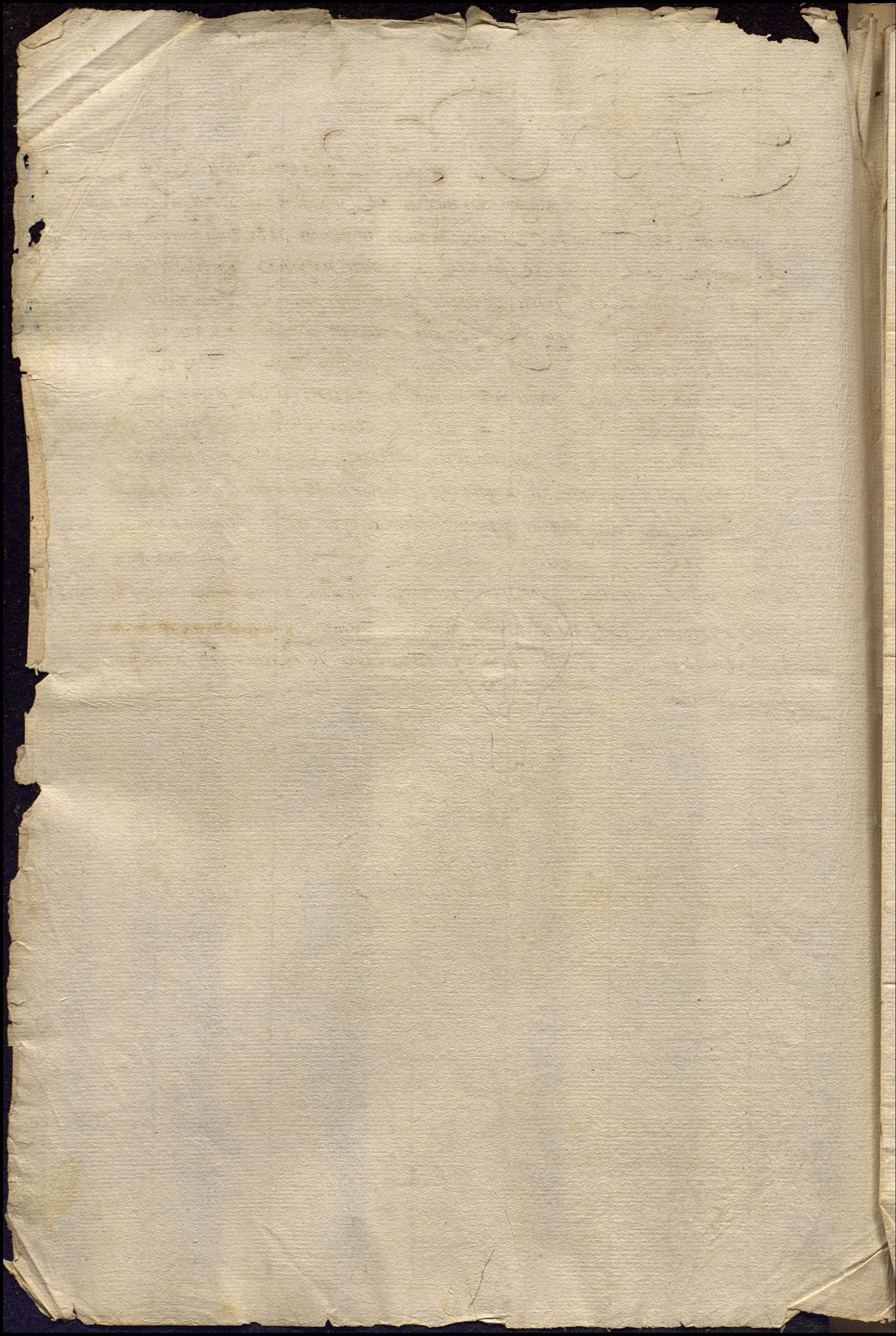
colorchecker classic

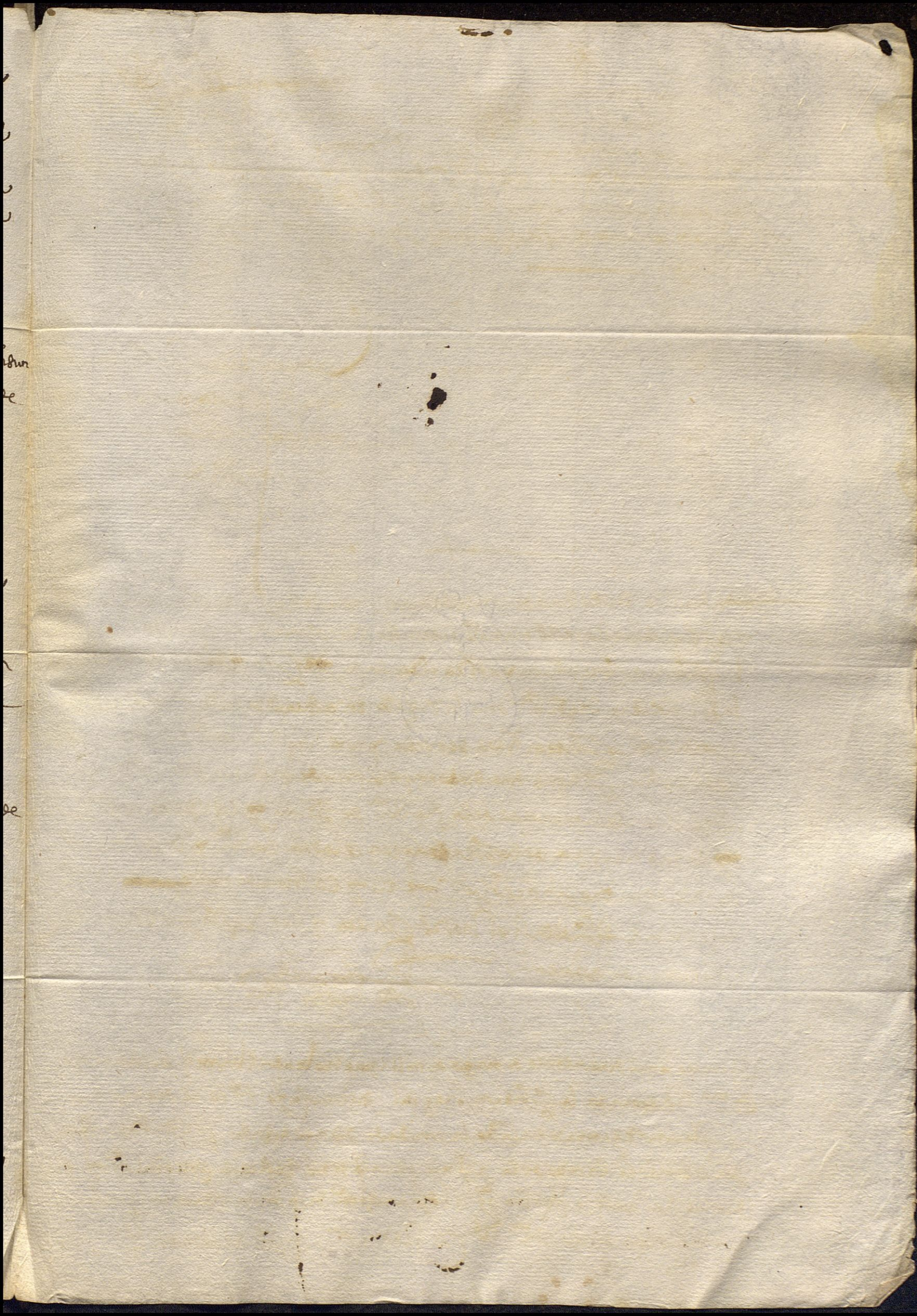
100mm

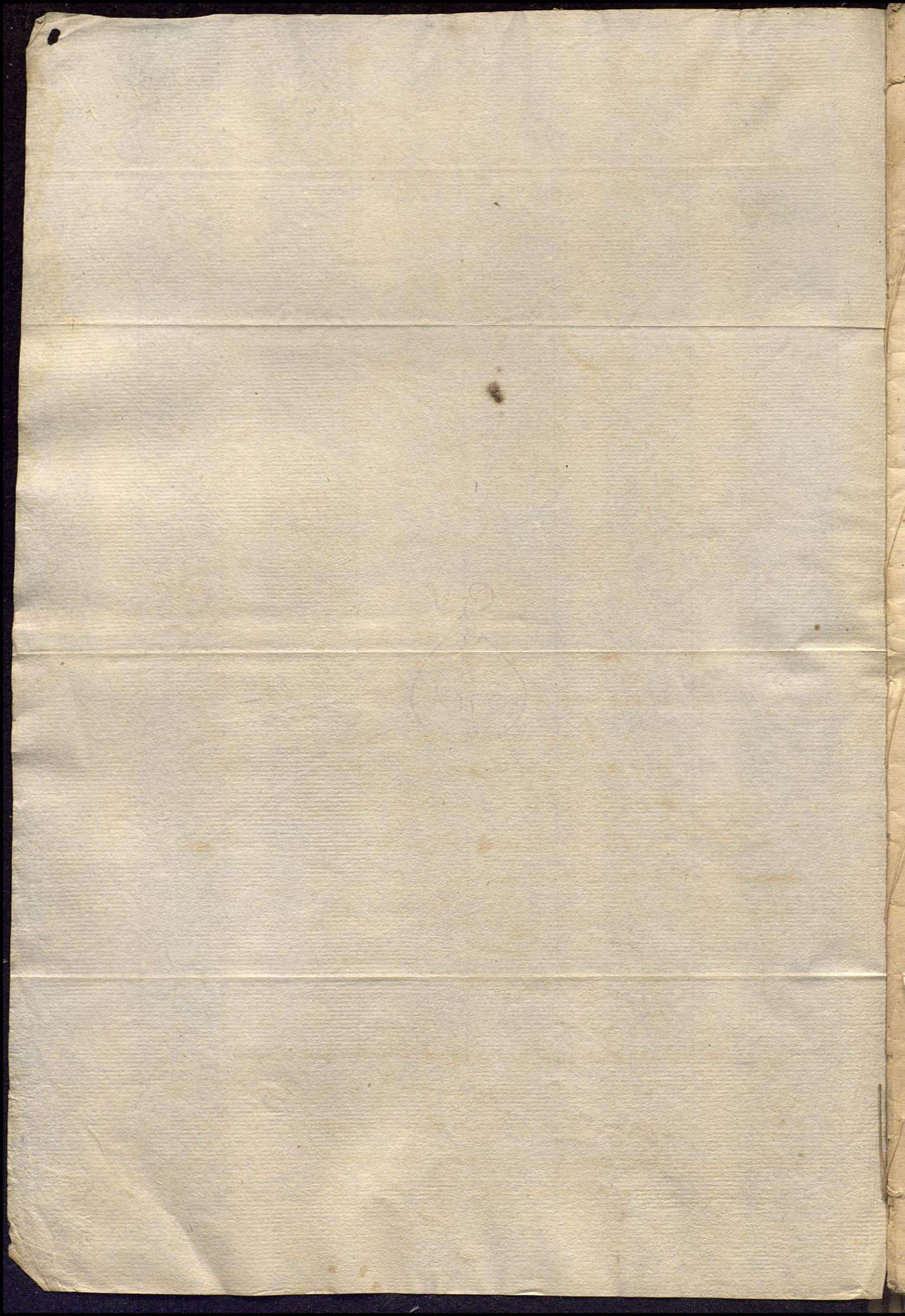




[Faint, illegible embossed text or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]







La Palma

7

Handwritten scribble or signature

En la villa de la Palma ay tres hospitales que son San Blas
 San Juan. y nra senora de la concepcion. y en la visita que
 hize de ellos en 20 de Junio deste año de noventa, halle
 que a Pedro Martin Candon mayordomo que fue del Hospital
 de San Blas en las cuentas que havia dado del tiempo
 de su administracion se le passaron en cuenta muchos par-
tidos gruesos de gastos que dixo haver hecho sin mostrar
conocimientos de las personas a quien dice haverlos pagado
 y tambien se descargaba de cantidad de fusa y otras
 cosas que decia haver comprado para dar de limosna sin
 declarar a quien ni como ni con que orden los havia
 repartido, y en las demas cuentas de este y los otros los
 hospitales halle otros partidos que dan sospecha de
 mala administracion de los mayordomos, como por los libros
 de sus cuentas parece a que me referis. Juntese a esto la
fama publica que en aquella villa ay de que los d-
chos mayordomos convierten en su utilidad particular mucha
parte de la hacienda de los pobres, y que a los ^{se} arriendan
 las posesiones de los hospitales y al tiempo de
 pagar los arrendamientos se hacen suelta de mucha
 parte del trigo y dineros que devien pagar, y tambien
 hacen remision a los mayordomos de parte de los alcan-
 ces que se les hacen quando se les toman quintos
 como por ellos parece de los quales tambien se veen
 que a un predicador dicen los hospitales una quaxima
cientos y veinte cruzados, por que veo assi don Juan del
 Alcazar senor de la Palma quando dar se muchos menos

y aunque bastava tener yo noticia de los abusos en la manera que he dicho para ordenar lo que me pareciere convenientemente para remedio de estos abusos, para mas justificacion examine quatro testigos que se ponen lo siguiente.

El m^o Pedro Augustin de Somayor vicario de la Palma dice que por haver pocos que sta en sta villa no tiene mas noticia de los hospitales, sino que ha oido decir que dan limosnas, y que se toman entre si las quentas,

Preguntado de una partida de las quentas del hospital de san Blas en que se dice que el mayordmo dio a este testigo ocho reales por el sermón que predicó el dia de la fiesta, y que mostró el d^o mayordmo consentimiento. Dixo que con Pedro Garcia sacristan le embiaron solas siete reales, el qual le dixo que otro dia le embiarían el real que faltava, y que nunca se le dió, ni el hizo el consentimiento que en las cuentas se refiere ni le pidió.

Pedro Garcia sacristan contesta con el vicario en la limosna del sermón añadiendo que pidió despues el real que faltava al mayordmo que le dio los siete, y que le respondió que no tenía dineros, y dice que el no dió consentimiento ni le pidió al vicario.

Juan Diaz clérigo presbitero dice que los dichos hospitales tienen mucha renta y que se gasta entre los cofrades mal gastada porque no luce nada, y que los alcances que se hazen a los mayordmos no se cobran, y se hazen sueltas unos a otros de lo que deven a los hospitales, y entre ellos se arriendan las possessiones tomándolas en mucho menos de lo que valen, y que conuendría al servicio de Dios se remediasse esto y se diese orden como hiziesen hospitalidad.

Diego Moreno de Lara escriuano de los hospitales dice que
se murmura en la villa que los mayordomos no lo hacen bien
en el repartir de las limosnas, ni guardan la orden que con-
viene, y que se procede de que algunos hermanos mayores
dan las limosnas a quien les parece, y a sus deudos y pa-
rientes y dexan de darlas a los pobres necessitados, y que
a Pedro Martin Candon se le hizo suelta de una parte
del alcance del tiempo que fue mayordomo como pa-
rece por los cuentos. y que a los cofrades se arriendan
los tierras por pregon a quien mas da y despues se
les hacen sueltas en años efteros de parte de los mis-
y trigo que son obligados a pagar, y se con acuerdo de
el cabildo, y que la limosna que se da a los pred-
cadores la quarta parte de los hospitales es mas o menos
conforme a los tiempos y personas que predician. y se
esta limosna pagan por mandamiento de la justicia
de la dicha villa. y que el año pasado dieron los hos-
pitaes al nro s^{mo} q^{ta} que los pred^{ca} la quarta parte
de cientos y veinte ducados.

Aun que parece cosa menuda lo que el vicario y el sacristan
deponen del real que le dieron menos, es de mucha con-
sideracion porque quien hurto en aquella partida un
real. y en los cuentos hizo poner fe de haver mostrado
su conocimiento, siendo esto falso, auia hecho comisiones
en otros summas, y particularmente en los de las
limosnas en que no se declara a quien se dieron.
Tambien es de notar que la limosna de los sermones la dan
los hospitales por mandado del s^{no} del lugar y de la justicia

en su nombre como el escrivano de pue.

Dexe para que adelante se remediasen estos abusos los mandatos siguientes
Primera mente en particular para que las cuentas que a Pedro Nün fazienda
mayordoma que fue de Sanblas en que ay los fechos arriba re-
feridos se remesen y ajustasen no admitiendole en descargo los pa-
pulos que hubiese gastado sin orden del cabildo de los dichos
oficiales y de que no mostrase conuincientos y que para ligi-
tacion de lo asistiese con los dichos oficiales el vicario de la Sala
aguardi. comission para ello.

y en general para todos tres hospitales ordene que de aqui
adelante los hermanos mayores se acompañen con el vicario
o uno de los curas para repartir los limosnas que hiziere
supena que las que en otra manera se repartiessen no se
recibiran en quenta en la visita venidera, por quanto
se onuenia en la villa y en la comarca que no se
reparten con la recibida y consciencia que es razon
Item que por quanto en las quentas se da descargo de quan-
tidad de pan vino y queso que los dias de los fechos de los dichos
hospitales gastan los oficiales en y reparten entre si con que
polemizan los fechos lo qual no resulta en seruiuo de
nro señor y veneracion de sus sanctos, pero es cosa de
mal exemplo, y daño de los pobres a quien se gasta
lo que se gasta en la superfluidad, que de aqui adelante
los mayordomos no hagan de gasto supena que sera su
costa.

Que por quanto los oficiales se acuerdan entre si los heros
y despues se hacen sueltos de los mis y cosas que deuen
pagar que de aqui adelante no se hagan los dichos
sueltos sino es juntand cabildo y con aprobacion de
la mayor parte de los oficiales, y que la cantidad de que

se hiziere suelta no exceda de la renta de un año. y que el arrendatario a quien se hiziere la remision depe la posesion que tuviere arrendada la qual se arriende a otro guardand en el arrendamiento la solemnidad del derecho. y para executar y cumplir lo susodicho di comission al vicario y poder para proceder por censuras. y fue notificado a los mayordomos de los dichos hospitales.

Desde lo qual Diego Moreno de Lara procurador de los hermanos mayores apelo por una escrittura que en 25 de junio presento del tenor siguiente.

Pedro Diaz y Juan Ramos y Anton Rodriguez de Niebla hermanos mayores de los cofrades de nra señora de concepcion y de san Juan y san Blas desta villa por nros procuradores decimos que por mandamiento de v. m. nos fue notificado que no hiziésemos ciertos gessos los dias de fiestas como es costumbre antigua. ni hiziésemos limosnas sin licencia del vicario desta villa y otros cosas como mas largamente contiene en los dichos mandamientos y autos y sentencias a que nos referimos, conytenen su protesto decimos que no proceden contra nos por las causas y razones de nulidad y agravio que de los autos resultan que hemos aqui hauidos por repetidos, y por las demas que protestamos alegar a su tiempo ante el superior tribunal.

Por tanto pedimos y suplicamos a v. m. que responda los dichos mandamientos y autos o sentencias y censuras por v. m. puestos contra nos, y nos de por libres de ellos mandand que libremente podamos hacer las fiestas y dar las dichas limosnas como es costumbre antigua y lo de mas conforme a la constitucion de los dichas cofrades, y de no responder a los dichos mandamientos y autos y sentencias y desde lo de mas que v. m. hiziere y autuare, en perjuizio de nros

partes y afuados lo recibimos por nuestro agrado y fuerza, y
hablando con el acatamiento de David apelamos de v m y de las
dichas sentencias y autos y mandamientos y de todo lo demas
que se hiziere y autuare para ante nro muy sancto padre
Sixto quinto y para ante la sancta sede Apostolica y protesta
mos el auxilio de la fuerza y para ello etc y pedimos testi-
fiamos etc.

A esto respondio lo que se sigue -

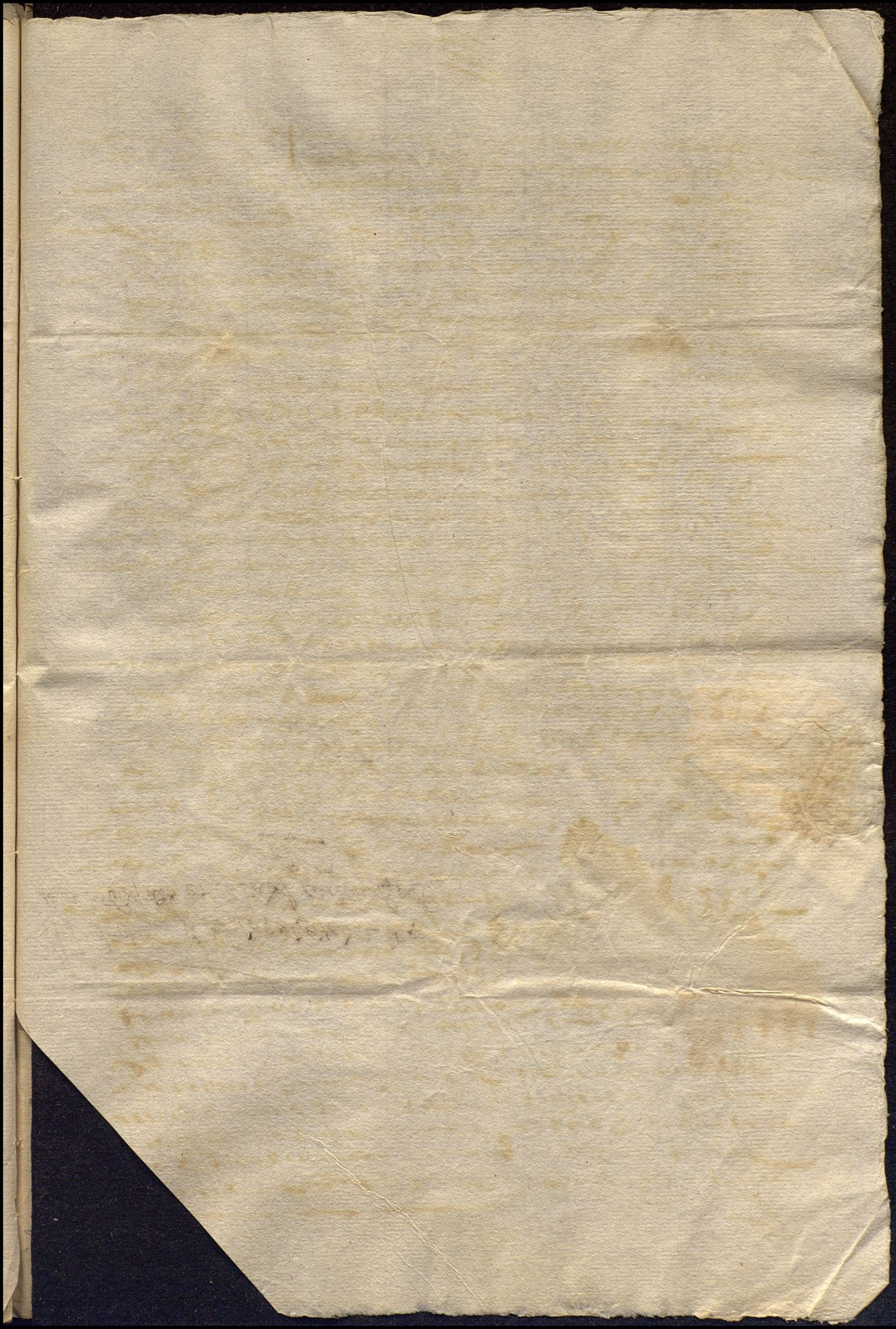
El D visitador habiendo visto la dicha peticion dixo que no le
estrua el hazer de sus fiestas, sino el mal uso y costumbre
que tienen de comer a costa de los hospitales y afuados y
que ay buena quenta y razon, por que dello consta su mala
orden, y en quanto a su apelacion lo oye y se cumpl
lo que tiene proveido e mandado. Lo qual primero presente
el D Diego Moreno de la Cruz que fue presente es este
testimonio, test^o Juan de Juena ofendido y Diego Bullos
vejunt de Sevilla e mand se le de testimonio -

Despues en seis de julio sacaron los afuados una promision de
el audiencia de Sevilla para que se lleve a la el processo y
no se proceda contra los dichos mayordomos la qual se notifico al
Nro Sr mayor vicario de la Palma, como parece por la carta
del dicho vicario. y copia de la promision que me
embio que aqui va inserta -

Los Hermanos mayores de las cofradías de esta villa de la Palma andan
muy enojados por los mandatos que V. M. les dexo. y en seguimiento
de la apelación que hicieron truxeron una provisión del aud. real de
señ. la qual menoscavan ayo otras lado es el conestable dicen que
otro tanto tiempo se se en queriendo reducir los y no ay podido y así dicen no
se podría fazer otra reducción de ellos todo sueno es amigo por que no
disimulo con lo que quieren fazer ayo no es declarado a ninguno por ex
comunado por que no es sabido ayo que bantado algo de los mandatos de V. M.
pero es amenazado acerca de las oblatas que andan adreçando para
dar el día de la degollación de s. j. q. esto hacen les excomulgar. plegandios
q. el mes de de entze gente ta mdo mta. V. M. sea lo que sea de fazer en esto
y me lo mande q. obedezca a V. M. como subdito y en mi conciencia que
seria servicio muy acepto ayo s. antes o y mañana na reducir los. es por
lo que sientu. Dios guarde a V. M. largos años y le ponga en la dignidad que merece
yo su capellan ledeg. de la palma. 20. de 1590.

Bl. M.
20 mayo 90

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Handwritten signature or initials.

Handwritten text, possibly a signature or address, including the words "Hr doctra" and "Königsweiden".

Lo que se ha dicho de los Hospitales de la Palma de la mala administracion y poca hospitalidad que hacen. por la de la misma manera en otros lugares que he visitado como es San Lucas la mayor donde con tener mienda renta los Hospitales no tienen una sola cama donde curar un enfermo de lo qual y de otros desordenes hizo informacion el licenciado Fr. de Aguiar quando alli visito el año pasado, por lo qual se legeron para la visita de aquellos hospitales sin dexar mandatos ningunos para obviar a los dichos desordenes, pues no los han obedecido como no han obedecido los de otros visitados que estan en los libros de sus cuentas, y ningunos se han cumplido. y pareciome era menos inhumanamente no mandar cosa ninguna, que darles materia para que desobedecan.

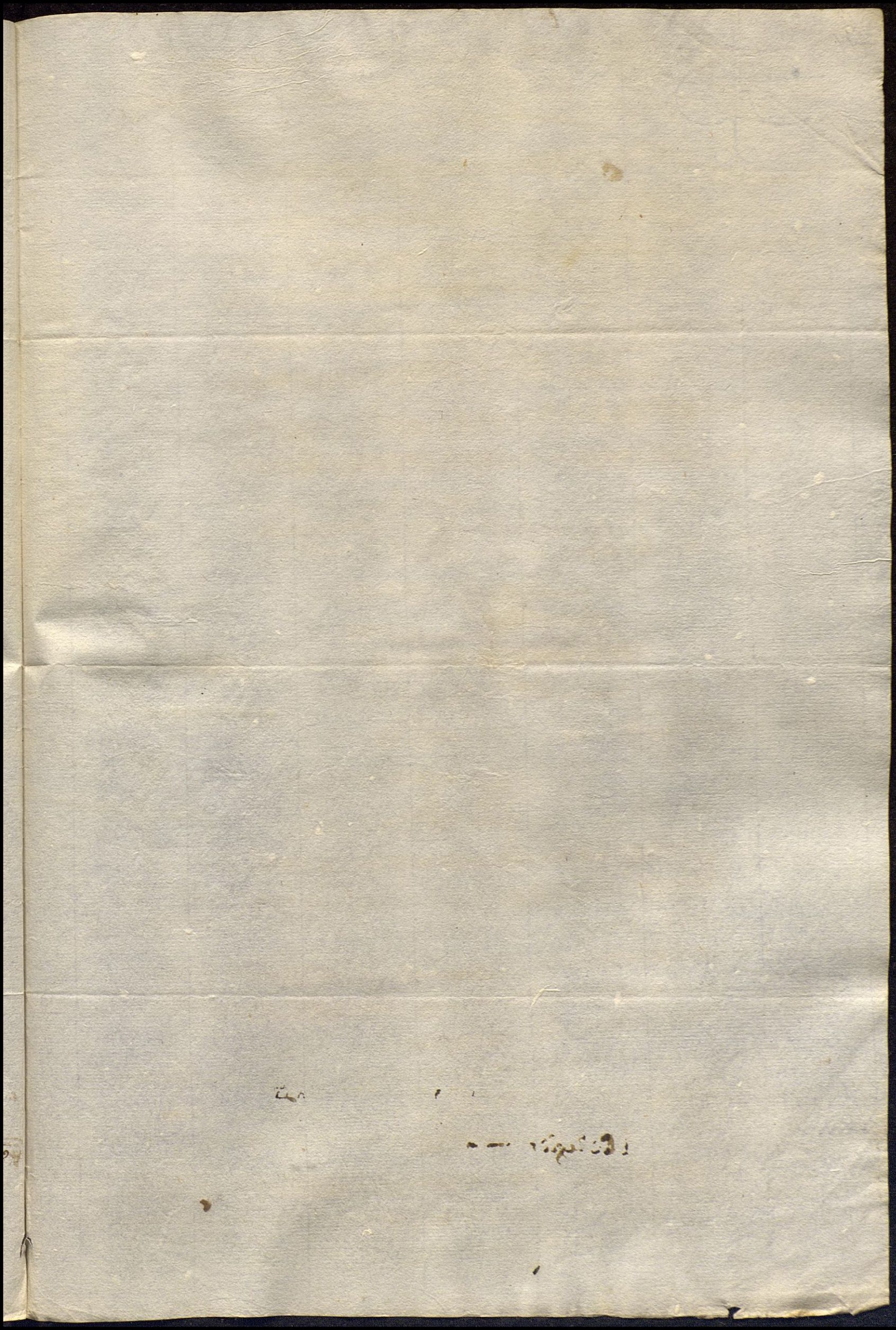
En Vea tienen los mayordomos de los hospitales particular granjeria en el trigo que tienen de rentas los hospitales, cargandose dello a dinero en los años caros y vendiendolo a la tassa, y vendiendolo por mucho mas. y aunque el Sr. Hieronymo Pacheco mandó lo que hiziesen graneros en que quando se vendiese que en años semejantes se vendiese a los pobres de la villa a la tassa, que era hazerles tanta limosna. ni cumplieron ni lo ni otros años, y mandó y lo mismo han hecho en los que se desee ordenados.

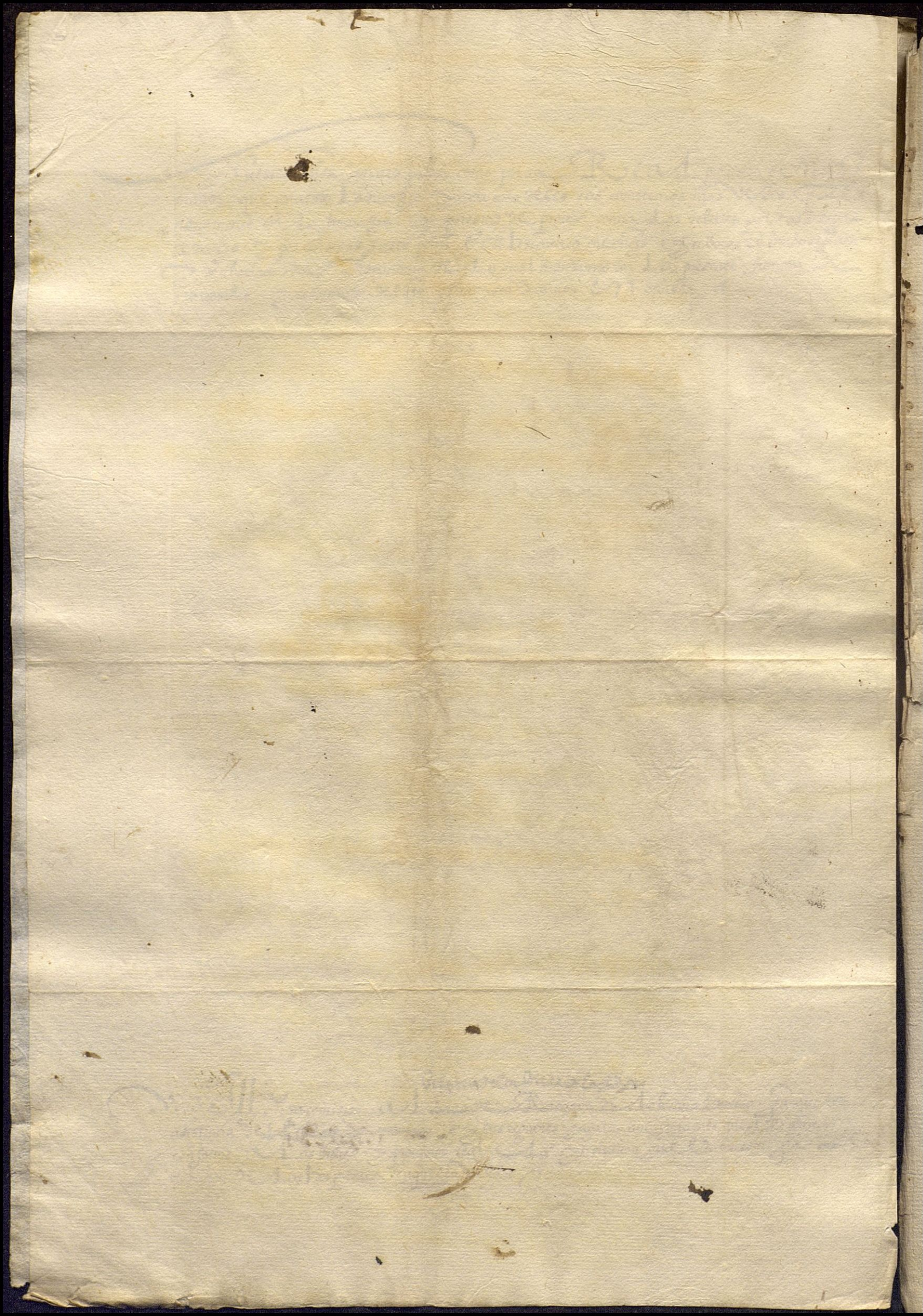
En Almonte hallé que no se cobrauan los alcances de muchos años a tras que los mayordomos llevan. y mandé

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Vuestro senoz con nro parer como por su **Real** prouision se nos
manda que quatoro Lo suso dho y cada cosa dello / os cometemos mas **veces** q
nauamente en la forma y con potestad de proceer contra Los rebeldes por todos rios
y de rezo y por censuras y asta poner ecclesiastico excomulgado e ymbocar el brado seolar
y de absoluer en Testimonio de lo qual mandamos en la presente firmada de
nro nombre y refrendada de dho Francisco Decanion en villa de
de

al Illmo. **Bicario de la villa de Salamanca**
acomision a la **Casa de Rosana de Salamanca** ya que con
asistencia de **los Capitanes** y dos regidores y algunas aueriguaciones que se le comieren
conforme a los baxes y prouision real de la Instrucion que la conesta para
reduccion de los hospitales de aquella villa





Labreventura

Y diligencia se va en la
Palmas bre la re oucio de los
ospitales de la p^{va}. de cerca
de y c^{lla}.

✓ Del maestro Augustin de su tomayz substit^o bicario de labreventura en su p^{va} de la com^{vn}

✓ Antonio de ponedes. — alcalde mayor de palma —

✓ regidores nombrados — anton rodriguez gil y estevan lopez godoi —

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



Labilla de la ...
abrensiaciones hechas ...
donde se siguen

Este sean de re
dize los de mas

Hospital de nra s. de la concepcion
situado en la calle real junto a la plaza y junto a la iglesia mayor
v no consta de su fundacion ni dotacion. los testigos dicen al pte. que
guntada de la informacion que no consta por escrituras ni recados de su funda
cion, pero dicen de otro que se fundo este hospital de bienes y heredad que
le dejaron al dho hospital por su testamento y que los recados originales de
todo se han perdido en un suceso que era not. del (como declaran algu
nos testigos Ant. ramos clirigo y que se han perdido que esto dicen ser an
si y pte. a los mas ancianos. disponen de las cosas algunos de diez q. q. y
de mas. y que se administran siempre por quistes y oficiales legos
y que siempre a por do diez que estos oficiales y las otras cosas q. los admi
nistran son sus portaciones.

Hospitalidad

La hospitalidad que se hace es curar a pobres que vienen a enfermar
dizen los testigos que de todas enfermedades. con su dize nro ala 6. y ala
7. que a una cama buena para recoger clirigos y frailes. y seio siete camas
con sus camas y mantas.

... que ...
... mill ciento y sesenta y ocho ...

et Uc le bmo

... que ...
... de ... las quales
... en 1270 ...

ce el mto le

... que ...
... gacion mas queda ...
... en 20 ...
... 405 72 ...

ce el mto a el bmo

...
... mto de ...
... nra ...

telut ec v^o

tiene este hospital de renta como por se por la
razon de los números en tributos que se nombraron
f y m a de bugo

el 1^o

umas parece que estan arrendadas las tercias que son
231 ff. de sembradura poco mas o menos de cientos y
doce das enrs. y quarenta y una ff. de...

lected a leel v^o

el 2^o

carros.

leel v^o 109c leel m^o

por la razon de los números no parece que el cargo
solo parecio por las tablas y cartillas que se enuen
de una remembranza y que se base la fiesta de
S. ju. y S. maria en la festividad de S. ju. y S. maria
en las remembranzas que se enuen

el 3^o
el 4^o
el 5^o
el 6^o

val maestro de la escuela 11500 m^o

109

val her. maior 21144 m^o

nua el m^o

val capellan 21740 m^o

4 don el m^o

val caper. seis ff. de t^o

val foru. seis ff. de t^o

en el gasto de la vigilia que hicieron los her.

diez ff. de t^o

en lo de la reducion con los tercios de los que se me al hospital

de ma. S. y en la priguera de que se reduce y se ponga un ad

ministra dor lego

esta medida esta casa y no se falo el valor de las cosas a las isas a vale

treientos dias

hospital des. Blas

esta en la calle con un todo de unario de los cantos. yes una ylla y una casa punto con ella para

fundacion

no confunde fundacion, mas que dicen los testigos ala pi. que an sido de je

y tener por comun opinion que este hospital lo fundaron vos del lugar de la que me

211

de sus haciendas y que sean perdido las escrituras y recados por la misma
ocasion que son declarada en el hospital de nra. s. y m. Ju.
y que los cofrades son buenos y así anuisto que nombran quise y ofiun
les y administran la hacienda sin que nadie les lleve ala mano.

212

Hospitalidad

en la relacion al principio della dice el juez de comission alcaide maior
y regidores nombrados q. q. se comen forzado q. se curan q. b. u. g. h. e.
redes y se hacen otras obras de piedad. pero todos los testigos ala c. con
cluyen que solo en las dos hospitales de s. m. y s. Ju. se haze hospitalidad
y en el de las nra. no se haze hospitalidad.

213

por la relacion parece que se descargo una partida de ese un u. d. u.
ese un u. d. u. que se dio que gozo en un u. d. u. darles de comer, y pagar el
medico. de donde se dio a los pobres q. no quedin andar, como
estas donde fuerin otros pobres de donde conseq. aunque no tienen hospital
hacen hospitalidad.

214

tiene renta en cubitos 100 de lea n. m.

VIUC lee n

y tiene mas de renta de heredad de ciento 12

da

y tiene 100 de lea y se enston y en off.

por la razon de los numerados no parece q. a cargo. por
las tablas parece q. se digen veinte y remembranzas y se
pagan della 100 de lea. m.

Salarios
valher no maior 21244 m.

noa el m^o

valseruans 10496 m. y 4 f. do.

1000 ec VI

valer alcapellan 20244 y 4 f. do.

1000 ec VI

valcafero 800 el un y doff. de to.

noa el m^o

gastan en la vigilia 16 f. do. y 1030 m.

do el un

valor de la casa y salaron los alarifes el hospital y yglia. en 250 d. s.
Todos los testigos ala c. concluyen q. es bien q. se reduz ganancia forme
a los dos hospitales — aldenra. s. y que sea un patron leguero
administrado de lego.

Resolucion de toda la hacienda

| | | | |
|--|-------------|-------|-------|
| Hospital de nra s. de la concepcion | lee if vjat | — | — |
| Hospital de s. ju ^o | el nf vjat | — | — |
| Hospital de s. Blas | lee f | lee f | lee f |
| Todo monta | lee f | lee f | lee f |

Por mandado de su Magestad el Rey don Alonso de Aragón Rey de Aragón y de Sicilia
 y el Hospital de san Juan. y el Hospital de san Blas

Que los dichos hospitales de san Blas y de san Juan con las casas que en ellos son
 todas que pertenecen a ellos y de ellos que en el dicho Hospital de san Blas
 tienen al presente en su poder los dichos hospitales de san Blas y de san Juan
 y de ellos que se han de dar a los dichos hospitales de san Blas y de san Juan
 gobierno y administracion conforme a los estatutos de ellos y de su utilidad
 y de ellos que se han de dar a los dichos hospitales de san Blas y de san Juan
 de ellos que se han de dar a los dichos hospitales de san Blas y de san Juan
 de ellos que se han de dar a los dichos hospitales de san Blas y de san Juan

Que se eliga de diez en diez años una persona de buena fama y de buena vida
 para que sea el administrador de ellos y de ellos que se han de dar a los dichos hospitales
 de ellos que se han de dar a los dichos hospitales de san Blas y de san Juan

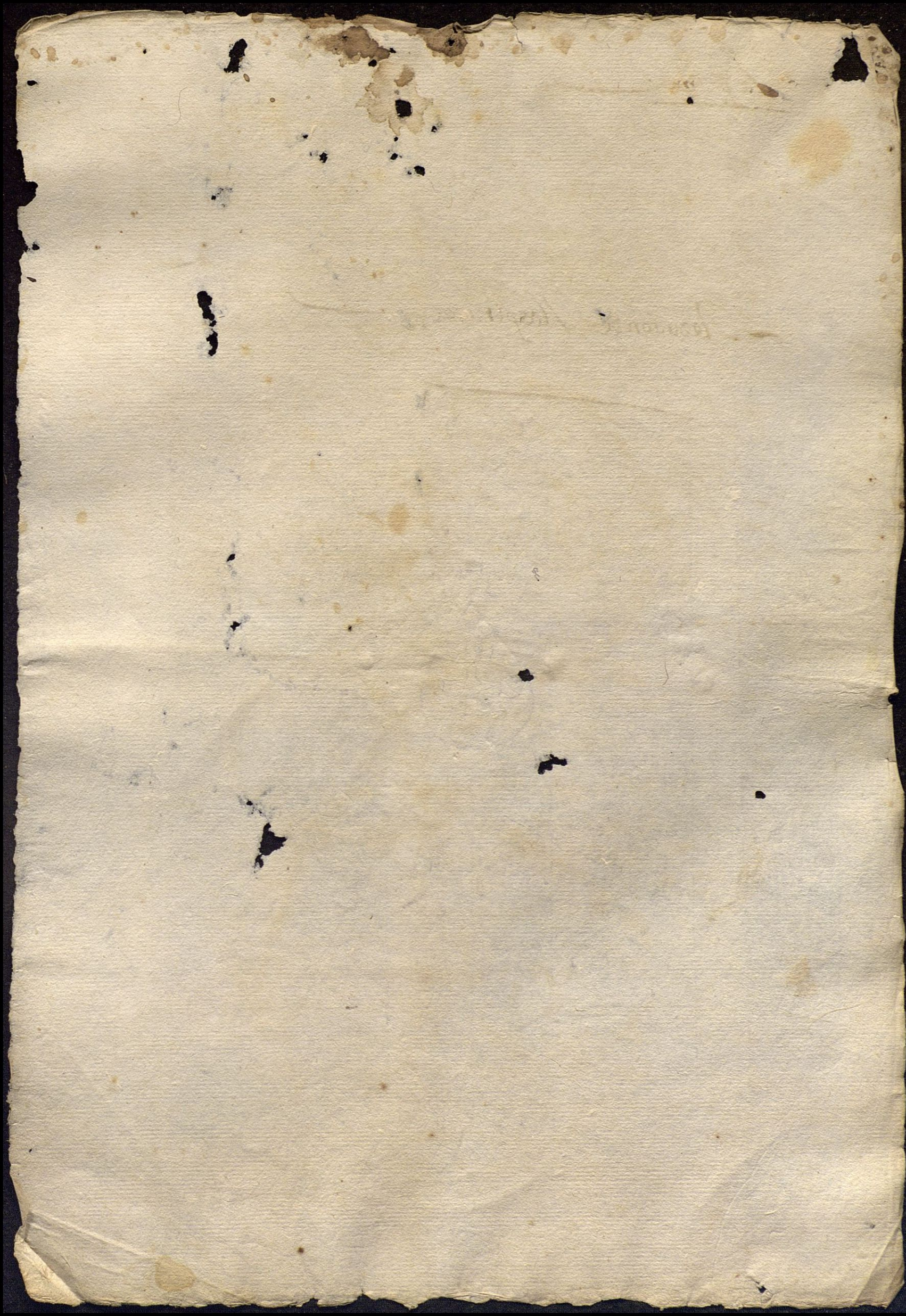
[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side. The text is mostly mirrored and difficult to decipher.]

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or introductory text.

A line of text, possibly a signature or a specific heading, located in the upper middle section.

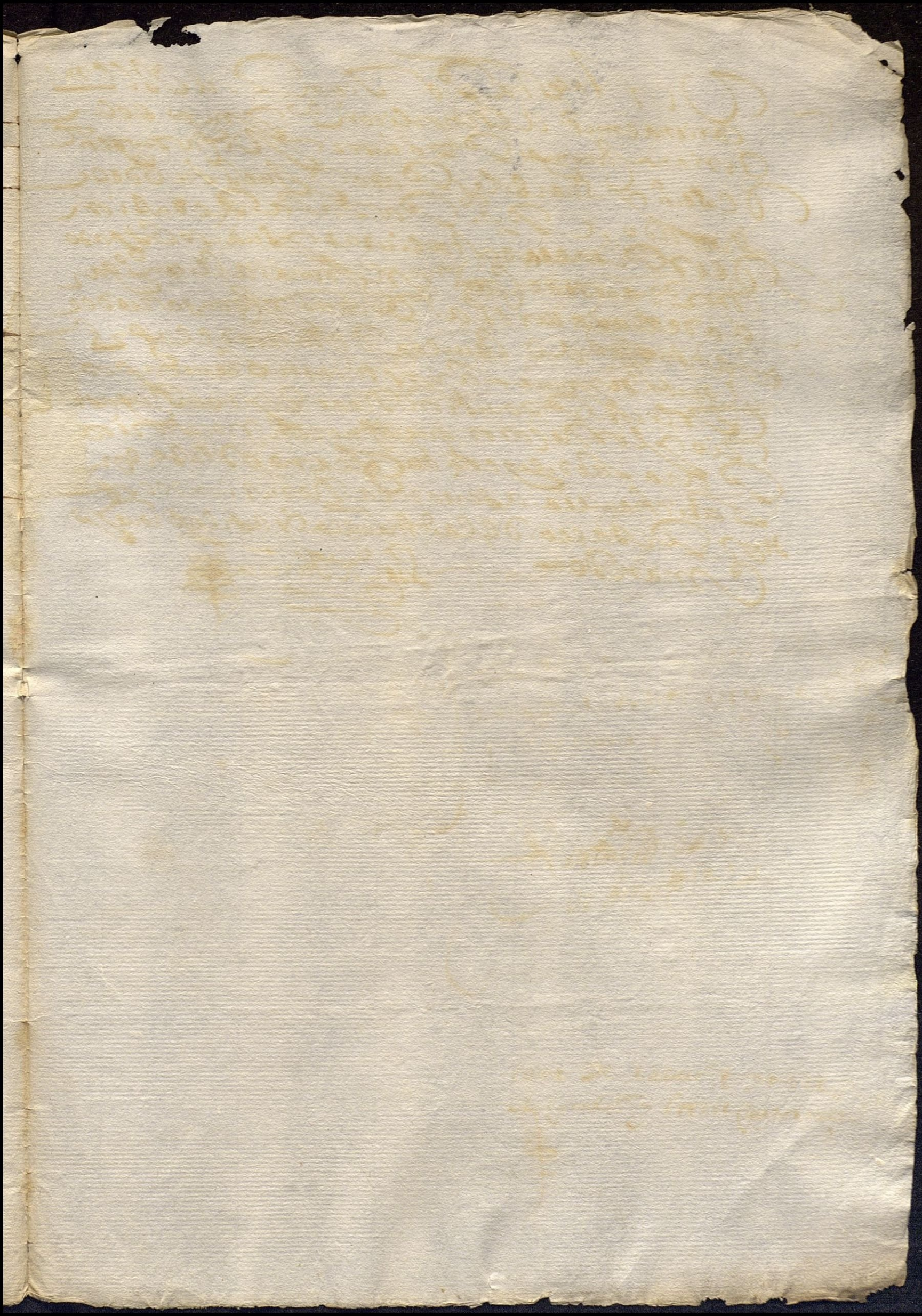
A large block of faint, illegible handwriting in the middle section, possibly a main body of text or a list.

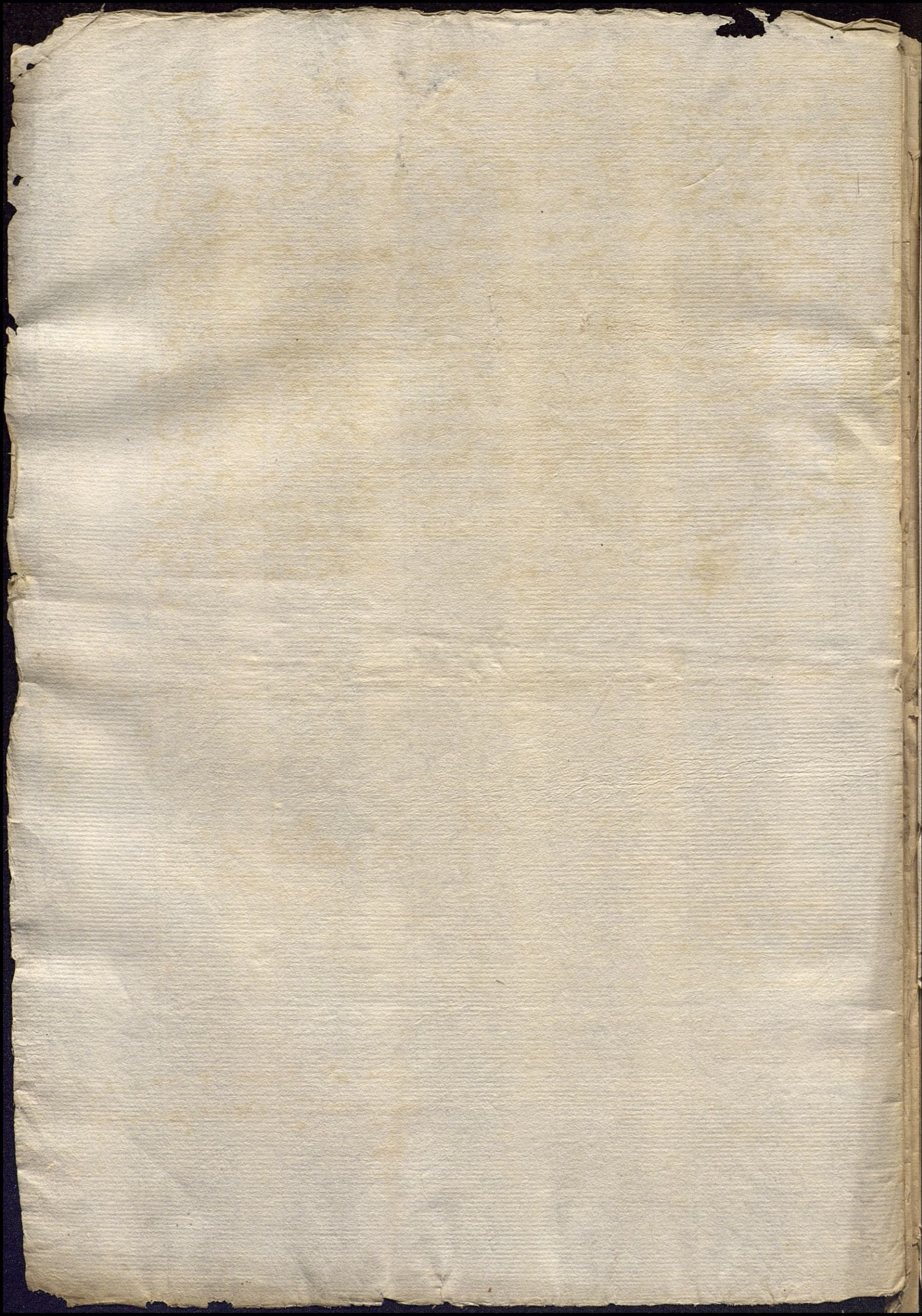
A block of faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly a concluding text or a signature.

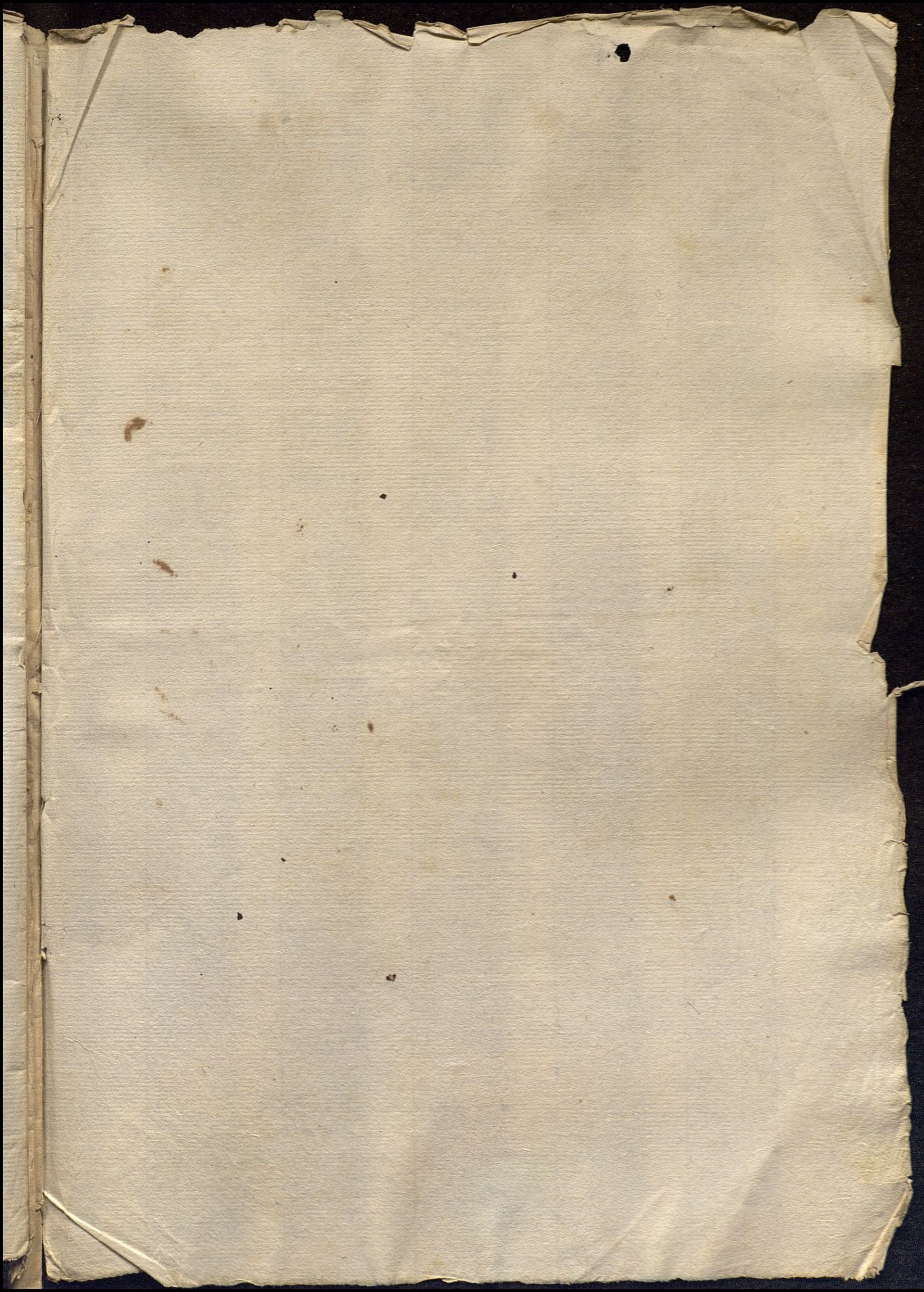


La palma

Resolución de Hospitales







A 2149178



SECRET

